

**EXPEDIENTE:** **L.E.I.A** 2005/8 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conserv. de La Nat. y los Esp. Nat.*  
**INSTRUCTOR:** Marta Delgado Fernández **SECRETARIO** Eulalia Matamoros Carmona  
**DENUNCIADO:** JAVIER GUIMÓN UGARTECHEA **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ VALLE DEL TIÉTAR, 37  
**LOCALIDAD:** MADRID- MADRID  
**HECHOS:** Construcción de vivienda unifamiliar de 330 m2 en pendiente que rondaba el 8% aproximadamente, habiéndose realizado el desmonte para la ubicación, no afectando a vegetación arbórea y la vegetación de matorral si hubiese habido serían jara pringosa, cantueso y alguna jara. Se concluye, por tanto, que los efectos sobre la fauna, suelo, agua, aire, y paisaje son negativos. La construcción carece del correspondiente informe favorable de impacto ambiental  
**CALIFICACIÓN:** Leve **ARTÍCULO:** 66.2-12 de la Ley 8/98, de 26 de junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura  
**SANCIÓN:**  
**OTRAS MEDIDAS.:**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en el art. 101 en la Ley1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el art. 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.*

**EXPEDIENTE:** **L.E.I.A** 2005/47 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**  
**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conserv. de La Nat. y los Esp. Nat.*  
**INSTRUCTOR:** Marta Delgado Fernández **SECRETARIO** Eulalia Matamoros Carmona  
**DENUNCIADO:** PILAR GARCÍA DONCEL **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** FINCA EL CARPIO  
**LOCALIDAD:** BADAJOZ- BADAJOZ  
**HECHOS:** Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 230'36 m2. Pilar Doncel. Está terminada en su estructura externa y carece de Informe de Impacto Ambiental.  
**CALIFICACIÓN:** Leve **ARTÍCULO:** 66.2-12 de la Ley 8/98, de 26 de junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura  
**SANCIÓN:**  
**OTRAS MEDIDAS.:**  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en el art. 101 en la Ley1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el art. 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.*

**ANUNCIO de 1 de diciembre de 2005 sobre publicación de la Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se establece la obligación de declarar al Servicio de Sanidad Vegetal los cultivos de frutos de tomate que se realicen bajo cubierta en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como medida necesaria para la ejecución del Programa Nacional de control de los insectos vectores de los cultivos hortícolas.**

Por no ser conocidos la totalidad de interesados en el procedimiento y en atención a razones de interés público, se procede a

la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución que se especifica en el Anexo, de conformidad con lo establecido en los arts. 59.5.a) y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Los interesados podrán interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, bien directamente o a través de esta Dirección General. El plazo para la interposición del citado recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 1 de diciembre de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

## A N E X O

RESOLUCIÓN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS, POR LA QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR AL SERVICIO DE SANIDAD VEGETAL LOS CULTIVOS DE FRUTOS DE TOMATE QUE SE REALICEN BAJO CUBIERTA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, COMO MEDIDA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE LOS INSECTOS VECTORES DE LOS VIRUS DE LOS CULTIVOS HORTÍCOLAS.

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Sanidad Vegetal en el que se constata la necesidad de delimitar la ubicación de los cultivos de frutos de tomate bajo cubierta, a efectos de ejecutar el Programa nacional de control de los insectos vectores de los virus de los cultivos hortícolas y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Durante la campaña 2005-2006 se está ejecutando en la Comunidad Autónoma de Extremadura el Programa nacional de control de los insectos vectores de los virus de los cultivos hortícolas.

Segundo. En el desarrollo de éste se están realizando prospecciones en los cultivos de frutos de tomate al aire libre, cuyos datos son remitidos con posterioridad al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Tercero. Es conveniente completar los datos anteriores con aquellos que se obtengan en el mismo tipo de cultivo pero bajo cubierta, por lo que se hace necesario establecer la obligación de que los titulares declaren su existencia a la Administración autonómica, ante la ausencia en nuestra Comunidad Autónoma de un registro de los mismos.

Cuarto. Todo ello teniendo en cuenta el mandato legal que califica de utilidad pública la prevención y lucha contra los insectos vectores de los virus de tomate y otros cultivos hortícolas.

A los anteriores hechos les corresponden los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para dictar la presente resolución el Ilmo. Sr. Director General de Explotaciones Agrarias, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 83, de 17 de julio de 2003), al preceptuar en su art. 3 que dicha Dirección General ejercerá, entre otras, las funciones “relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región así como el control sanitario de las mismas”.

Segundo. La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal (B.O.E. nº 279, de 21 de noviembre de 2002) contempla en su art. 18 la posibilidad de que las Administraciones Públicas adopten “cualquier medida que se justifique técnica o científicamente como necesaria en el control de una plaga”.

Tercero.- La Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 8 de enero de 2004, por la que se establecen las medidas de control obligatorias así como recomendadas en la lucha contra el TYLCV (D.O.E. nº 3, de 10 de enero de 2004), en la redacción dada por la Orden de 17 de enero de 2005 (D.O.E. nº 10, de 27 de enero de 2005), faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias para dictar cuantos actos sean necesarios para la aplicación de dicha Orden.

En virtud de disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación, el Ilmo. Sr. Director General de Explotaciones Agrarias,

### RESUELVE:

Primero. Establecer la obligación de que los titulares de cultivos de frutos de tomate bajo cubierta ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura declaren su existencia al Servicio de Sanidad Vegetal, sito en Avda. de Portugal, s/n. de la localidad de Mérida.

Segundo. Disponer que dicha comunicación se haga efectiva, para los cultivos ya existentes, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación oficial de esta resolución, y en el plazo de un mes desde su siembra o trasplante para los cultivos que se practiquen con posterioridad, con el apercibimiento de que si no lo hicieren podrán estar sujetos a responsabilidad administrativa. En ambos supuestos, los interesados utilizarán el modelo que figura en el Anexo de la presente resolución.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, por no ser conocidos los interesados en el procedimiento.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación según los casos, bien directamente o a través de esta Dirección General.

En Mérida, a 30 de noviembre de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias, Juan Carlos Antequera Pintiado.

ANEXO

MODELO DE DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN AL SERVICIO DE SANIDAD VEGETAL DE CULTIVO DE FRUTOS DE TOMATE BAJO CUBIERTA

AGRICULTOR-PRODUCTOR:

- Apellidos y nombre (o razón social) : .....
- Domicilio: .....
- Código postal /Municipio: .....
- Provincia: .....
- NIF/CIF: .....
- Teléfono: .....

DATOS DE EXPLOTACIÓN:

- Paraje o finca: .....
- Término municipal: .....
- Provincia: .....
- Polígono y parcela: .....
- Módulos (m<sup>2</sup>): .....
- .....
- .....
- .....

CULTIVO:

- Especie: **TOMATE**
- Variedad: .....
- Superficie declarada en m<sup>2</sup>: .....
- Fecha de siembra/trasplante: .....
- Fecha prevista de finalización del cultivo: .....

En .....a..... de.....de.....

El agricultor /productor

Fdo.:

SERVICIO DE SANIDAD VEGETAL. AVDA. DE PORTUGAL, S/N.  
06800 MÉRIDA. FAX 924-00-22-80